 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 1 de 11

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

AUTO PARB No. 0383


Bucaramanga, 17-07-2025

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. CEI-101
TITULAR MINERO	ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, ELIANA DACONTE SERANO, ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S.
MINERAL	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, ROCA O PIEDRA CALIZA.
ÁREA	660,0591 HECTAREAS
FECHA FIRMA	01/09/2004
FECHA REGISTRO MINERO	20/10/2005
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LA PAZ y VELEZ
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	MEDIANA MINERÍA


De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, 394 del 20 de abril de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 01 de septiembre de 2004, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA "INGEOMINAS" y los señores CAMILO VANEGAS MOLLER, RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, se suscribió el Contrato de Concesión No. CEI-101, para la exploración y explotación de un yacimiento de ASFALTITA, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES, con un área de 660,609 hectáreas, ubicado en jurisdicción de los Municipios de VELEZ y LA PAZ, Departamento de SANTANDER, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día veinte (20) de octubre de 2005.
- 1.2 Mediante la Resolución GTRB No. 086 del 21 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Minero el 25 de mayo de 2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", declaró surtido el aviso y perfeccionada la cesión parcial de derechos que tiene el señor RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, en el Contrato de Concesión No. CEI-101, en un 12% a favor de la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS, por consiguiente quedarán como beneficiarios los señores CAMILO VANEGAS MOLLER, con el 50%, RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL con el 38% y la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con el 12%.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 2 de 11

- 1.3** A través de la Resolución GTRB-0224 del 05 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro Minero el 25 de mayo de 2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS”, declaró surtido el aviso y perfeccionada la cesión parcial de derechos que tiene el señor RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, en el Contrato de Concesión No. CEI-101, en un 12% a favor del señor HERMES AMADO CASTILLO del 38% y del cotitular CAMILO VANEGAS MOLLER a favor de ROGELIO PARDO ARIZA, del 5%, HERNES AMADO CASTILLO EN UN 5% y RICARDO VANEGAS SIERRA en un 40%, por consiguiente quedarán como beneficiarios los señores NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con el 12%, HERMES AMADO CASTILLO del 43% ,ROGELIO PARDO ARIZA, con el 5%, y RICARDO VANEGAS SIERRA en un 40%.
- 1.4** Por Resolución No. 0403 del 7 de febrero de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Minería, resolvió perfeccionar la cesión del 12% del 43% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor HERMES AMADO CASTILLO sobre el Contrato de Concesión No. CEI-101, presentada a favor del señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ. Una vez inscrita dicha resolución en el Registro Minero Nacional, quedarían como titulares del citado contrato de concesión los señores, ROGELIO PARDO ARIZA con un 5%, NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con un 12%, HERMES AMADO CASTILLO con un 31%, RICARDO VANEGAS SIERRA con un 40% y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ con un 12%.
- 1.5** Mediante Resolución DGL-00001239 del 18 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, aprobó el plan de manejo ambiental y otorgó la licencia ambiental para la explotación de Carbón bajo tierra y caliza a cielo abierto, dentro del polígono del título minero No. CEI-101.
- 1.6** Por medio de Auto PARB No. 0393 del 28 de julio de 2015, la ANM aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO- dentro del título minero No. CEI-101, para una producción de 36.000 m3 de carbón térmico y 48.000 toneladas de caliza.
- 1.7** Mediante Resolución No. 001763 del 18 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Minero el día 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Minería, resolvió: (i) Corregir el artículo cuarto de la Resolución No. 0403 del 7 de febrero de 2014, el cual quedó así “ARTÍCULO CUARTO. - En firme la presente Resolución. remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.”, y (ii) Declaró perfeccionada las siguientes cesiones, así: del 31% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor HERMES AMADO CASTILLO a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING SAS con Nit. 900.708.707-3 en un 17% y a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO, en un 14%, (iii) la cesión del 5% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor ROGELIO PARDO ARIZA a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3, (iv) la cesión del 12% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS a favor eje la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING SAS con Nit 900.708.707-3 en un 6% y del 6% restante a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO con cédula de ciudadanía No. 22.521.729, (v) la cesión del 40% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor RICARDO VANEGAS SIERRA a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S con Nit 900.708.707-3 en un 30% y del 10% restante a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO con cédula de ciudadanía No. 22.521.729, agregó


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 3 de 11

que una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en las providencias mencionadas en el artículo anterior, téngase como titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, a la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S con Nit 900.708.707-3 en un cincuenta y ocho por ciento (58%), a la señora ELIANA DACONTE SERRANO en un treinta por ciento (30%) y al señor ANGEL MARIA AGUILAR en un doce por ciento (12%).

- 1.8 De conformidad con la Resolución No. 001914 del 12 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería, ordenó la modificación en el Registro Minero Nacional de la modalidad del régimen legal asignado al Contrato de Concesión No. CEI-101, el cual corresponde a la Ley 685 de 2001.
- 1.9 Mediante Resolución No. 000412 del 05 de diciembre de 2022, ejecutoriada y en firme el 04 de enero de 2023 la ANM resolvió no conceder la disminución de volumen de explotación dentro del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. CEI-101.
- 1.10 Mediante Resolución VSC No. 000413 del 20 de marzo de 2024, ejecutoriada el 12 de junio de 2024, se resolvió imponer a los titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, multa equivalente a 118,71 UVB vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo.
- 1.11 A través de Resolución GSC No. 000119 del 20 de marzo de 2024, ejecutoriada el 12 de junio de 2024, se declaró el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones del título minero CEI-101, presentada con radicado 85718-0 de fecha 1 de diciembre del 2023, por el señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ en calidad de cotitular minero.
- 1.12 Consultado el reporte gráfico de la herramienta AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería, se observó que el título minero No. CEI-101, presenta:

Superposición TOTAL con INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS – RG 02877 DE FECHA 09/10/2017 - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – LA PAZ - ACTUALIZACION 29/09/2019.

Superposición TOTAL con INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – MAGDALENA MEDIO - OFICINA BUCARAMANGA - ACTUALIZACION 08/12/2019.
- 1.13 De conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. CEI-101 se clasifica como Mediana Minería.
- 1.14 Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. CEI-101, se encuentra publicado como explotador, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 1.15 Consultado en el Registro Único Empresarial, <https://www.rues.org.co/>, se evidencia que, a la sociedad titular, ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. identificada con NIT. 900708707, se encuentran ACTIVA. La persona que figura como representante legal es el señor EDWIN RICARDO DUARTE ESPITIA, identificado con la cedula de ciudadanía 78702827.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 4 de 11

1.16 Se advierte que, consultadas las plataformas de las diferentes entidades de vigilancia y control, la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. - identificada con NIT. 900708707 y su Representante Legal el Señor DUARTE ESPITIA EDWIN RICARDO, identificado con la cedula de ciudadanía 78702827, y de igual forma, los señores ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5668593, y ELIANA DACONTE SERANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22521729, no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las señaladas en la ley general sobre contratación estatal que fueren pertinentes y en especial la contemplada en el artículo 163 del Código de Minas.

2. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero No. CEI-101 y mediante Concepto Técnico No. PARB-ED-0182-2025 del 27 de mayo de 2025, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del contrato de concesión de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 *El título minero No. CEI-101 se encuentra contractualmente en la DÉCIMA CUARTA anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 20/10/2024 hasta el 19/10/2025.*

3.2 *Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación de la póliza minero ambiental, se advirtió que con evento No. 695370 y radicado No. 110602-0 de 12/02/2025, se presentó la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 05-00086203 Endoso 0000, expedida por la compañía BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, con vigencia desde el 23/01/2025 hasta el 23/01/2026; la cual fue evaluada en el aplicativo y mediante Auto No. 904-3344 de 03/03/2025 fue aprobada conforme a la evaluación realizada mediante tarea No. 18774324 de 20/02/2025.*

3.3 PERSISTE *el incumplimiento de los titulares frente a los requerimientos efectuados en Auto PARB-0864 de 27/11/2019 y Auto PARB-0239 de 10/07/2023, respecto a la presentación del acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, donde se otorgue la cesión de la Licencia Ambiental a los actuales titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101.*

3.4 PERSISTE *el incumplimiento de los titulares frente a los requerimientos en los siguientes actos administrativos:*

- *AUTO No. 904-2478 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019.*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 5 de 11

- *AUTO No. 904-2474 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020.*
- *AUTO No. 904-2477 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021.*

3.5 Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación de los Formatos Básicos Mineros (FBM), se advirtió que, los titulares no han presentado en atención al requerimiento realizado en Auto PARB-0637 de 08/10/2024, el **FBM** de los periodos **2022** y **2023**.

3.6 REQUERIR a la sociedad titular para que, diligencie a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación del Formato Básico Minero (**FBM**), el correspondiente al periodo **2024**, el cual debió presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2025, conforme al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía.


3.7 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I** de **2020**, con una producción declarada en cero (0) para el mineral Caliza, el cual fue presentado por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante evento No. 638623 de 12/10/2024.

3.8 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre IV** de **2020**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638661 y No. 638641 de 12/10/2024.

3.9 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV** de **2021**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638662, No. 638622, No. 638663, No. 638642, No. 638664, No. 638643, No. 638665, No. 638644 de 12/10/2024.

3.10 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV** de **2022**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638666, No. 638645, No. 638667, No. 638646, No. 638668, No. 638649, No. 638669, No. 638650 de 12/10/2024.

3.11 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV** de **2023**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638670, No. 638651, No. 638671, No. 638652, No. 638672, No. 638653, No. 638673, No. 638654 de 12/10/2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 6 de 11

- 3.12 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I, II, III de 2024**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638674, No. 638655, No. 638675, No. 638656, No. 638676, No. 638657 de 12/10/2024.
- 3.13 REQUERIR** a los titulares para que, diligencien a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, la información correspondiente al **Trimestre IV de 2024**, conforme a lo dispuesto en la circular No. 005 de 2024.
- 3.14 REQUERIR** a los titulares para que, diligencien a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, la información correspondiente al **Trimestre I de 2025**, conforme a lo dispuesto en la circular No. 005 de 2024.
- 3.15 Se remite al Grupo Jurídico** para que se pronuncie respecto a la inactividad que presenta el título minero, como así se determinó en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0083-2023 de 18/09/2023 acogido mediante Auto PARB-0476 de 26/10/2023, así mismo, en los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los periodos **2022, 2023 y 2024**, presentados por los titulares con una producción declarada en ceros (0).
- 3.16 PERSISTE** el incumplimiento de los titulares frente al requerimiento realizado en Resolución VSC No. 000413 de 20/03/2024, ejecutoriada y en firme el 13/06/2024, respecto a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado con el artículo de la resolución de 100 de 2020.
- 3.17** Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. CEI-101, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que, los titulares **No se encuentran al día.** ”.


En tal sentido, se requerirá al titular minero de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 literales c) y d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- que establecen:

“(…) **ARTÍCULO 112. CADUCIDAD.** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(…)

c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;

d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 7 de 11

(...)

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave. (...)


De esta manera, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, se pone en conocimiento del titular que ha incurrido en la causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, al reportarse una inactividad en la ejecución del título minero, estableciendo el Concepto Técnico No. PARB-ED-0182-2025 del 27 de mayo de 2025, sobre una “(...) *inactividad que presenta el título minero, como así se determinó en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0083-2023 de 18/09/2023 acogido mediante Auto PARB-0476 de 26/10/2023, así mismo, en los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los periodos 2022, 2023 y 2024, presentados por los titulares con una producción declarada en ceros (0). (...)*”, circunstancia que de acuerdo a la norma referida constituye una causal de caducidad, máxime cuando el título minero cuenta con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado, por lo tanto, se requiere al titular minero para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías el cumplimiento del requerimiento efectuado.

A su vez se pone en conocimiento que ha incurrido en la causal de caducidad prevista se informa en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- al no haber presentado el pago del **Cuarto (IV) Trimestre del año 2024, Primer (I) y Segundo (II) Trimestre del año 2025**, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes, obligación que le asiste al tenor de lo establecido en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá al titular concediéndole el término de diez (10) días para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, **SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Por otra parte, con relación a los Formatos Básicos Mineros -FBM Anuales de 2024, es necesario requerir al titular minero, lo cual se efectuará con fundamento en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 –Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen:

ARTÍCULO 115. MULTAS. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 8 de 11

autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código.

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. *Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes.*

ARTÍCULO 111. Medidas para el fortalecimiento del cumplimiento de obligaciones de los titulares mineros. *Las multas previstas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se incrementarán hasta en mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones contractuales, en particular de aquellas que se refieren a la seguridad minera. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará los criterios de graduación de dichas multas.*

Por lo tanto, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado, se le informa a los titulares que están incumpliendo con la obligación de presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2024. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida, so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.


Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

4. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CEI-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. - identificada con NIT. 900708707 y su Representante Legal el señor EDWIN RICARDO DUARTE ESPITIA, identificado con la cedula de ciudadanía 78702827, y los señores ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5668593 y ELIANA DACONTE SERANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22521729, en calidad de titulares mineros:

3.1.APROBACIONES

- 1. APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Primer (I) Trimestre del año 2020** para el mineral **Caliza**, declarando una producción de cero (0).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 9 de 11


2. **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Cuarto (IV) Trimestre del año 2020** para los minerales **Carbón y Caliza**, declarando una producción de cero (0).
3. **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2021** para los minerales **Carbón y Caliza**, declarando una producción de cero (0).
4. **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2022** para los minerales **Carbón y Caliza**, declarando una producción de cero (0).
5. **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2023** para los minerales **Carbón y Caliza**, declarando una producción de cero (0).
6. **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Primer (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre del año 2024** para los minerales **Carbón y Caliza**, declarando una producción de cero (0).

3.2.REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno de las contraprestaciones a su cargo y conforme a lo dispuesto en la Circular No. 005 del 01 de abril de 2024, y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:
 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Cuarto (IV) Trimestre del año 2024** con su respectivo soporte de pago.
 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Primer (I) Trimestre del año 2025** con su respectivo soporte de pago.
 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Segundo (II) Trimestre del año 2025** con su respectivo soporte de pago.

Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 10 de 11

dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

- 2. REQUERIR** bajo causal de **CADUCIDAD** a los titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual señala “(...) c) *La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; (...)*”, que de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. PARB-ED-0182-2025 del 27 de mayo de 2025, se manifiesta una “(...) *inactividad que presenta el título minero, como así se determinó en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0083-2023 de 18/09/2023 acogido mediante Auto PARB-0476 de 26/10/2023, así mismo, en los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los periodos 2022, 2023 y 2024, presentados por los titulares con una producción declarada en ceros (0). (...)*”, circunstancia que de acuerdo a la norma referida, constituye una causal de caducidad, máxime cuando el título minero cuenta con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado, por lo tanto, se requiere al titular minero para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías el cumplimiento del requerimiento efectuado.


De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

- 3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el **Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2024**, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.3.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 11 de 11

1. **INFORMAR** al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:

- Acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, "Por la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones y se dictan otras disposiciones", el cual fue presentado mediante radicado No. 123542 del 11/07/2025, en la plataforma de AnnA Minería.

2. **INFORMAR** que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

- Auto No. 904-2478 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019.
- Auto No. 904-2474 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021.
- Auto No. 904-2477 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020.
- Auto PARB-0637 de 08/10/2024, requiere la presentación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2022 y 2023, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería y el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.
- Resolución VSC No. 000413 del 20 de marzo de 2024, ejecutoriada y en firme el 12/06/2024, en relación con la actualización del Programa de Trabajos y Obras o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado con el artículo de la Resolución de 100 de 2020.

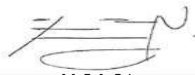
A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. PARB-ED-0182-2025 del 27 de mayo de 2025.

4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga



Agencia
Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

BUCARAMANGA 18 DE JULIO DE 2025


EL AUTO PARB No. 0383 DEL 17 DE JULIO DE 2025 EXP CEI-101

VISIBLE A FOLIO (S): _____

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO N° 102 DEL DÍA 18/07/2025

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Lorena Muegues

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN DOCUMENTAL

CONCEPTO TÉCNICO PARB-ED-0182-2025


Bucaramanga , 27-05-2025

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. CEI-101
TITULAR MINERO	ANGEL MARÍA AGUILAR GUTIERREZ, ELIANA DACONTE SERRANO, ZURICH INTERNATIONAL TRADING
MINERALES	CARBÓN MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES
ÁREA (Ha)	659,0391
FECHA FIRMA	SEP 01, 2004
FECHA REGISTRO MINERO	OCT 20, 2005
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	VELEZ, LA PAZ
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	MEDIANA MINERÍA

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, No. 394 del 20 de abril de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley No. 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El día 01/09/2004 se suscribió el CONTRATO DE CONCESION No CEI-101, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ASFALTITAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION y DEMAS CONCESIBLES No. CEI-101, ubicado en jurisdicción de los municipios de VELEZ Y LA PAZ, departamento de SANTANDER, en un área de 660,609 Ha, por el término de 30 años contados a partir del 20/10/2005, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.
- 1.2. El Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS a través de la Resolución No. GTRB No. 0226 del 5/10/2009 ejecutoriada el 2/12/2009, dio por surtido el Aviso de Cesión total de derechos y obligaciones dentro del expediente No. CEI-101 a favor de RICARDO VANEGAS SIERRA.
- 1.3. Mediante la Resolución GTRB No. 086 de 21/05/2010, inscrita en el Registro Minero el 25/05/2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS”, declaró surtido el aviso y perfeccionada la cesión parcial de derechos que tiene el señor RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, en el Contrato de Concesión No. CEI-101, en un 12% a favor de la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS, por consiguiente, quedarán como beneficiarios los señores CAMILO VANEGAS MOLLER, con el 50%, RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL con el 38% y la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con el 12%.
- 1.4. Mediante la Resolución GTRB 0224 de 05/11/2010, inscrita en el Registro Minero el 25/05/2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS”, declaró surtido el aviso y perfeccionada la cesión parcial de derechos que tiene el señor RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, en el Contrato de Concesión No. CEI-101, en un 12% a favor del señor HERMES AMADO CASTILLO del 38% y del cotitular CAMILO VANEGAS

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

MOLLER a favor de ROGELIO PARDO ARIZA, del 5%, HERNES AMADO CASTILLO EN UN 5% y RICARDO VANEGAS SIERRA en un 40%, por consiguiente, quedarán como beneficiarios los señores NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con el 12%, HERMES AMADO CASTILLO del 43%, ROGELIO PARDO ARIZA, con el 5%, y RICARDO VANEGAS SIERRA en un 40%.


- 1.5. Mediante Resolución No. 0403 de 7/02/2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21/12/2015, la Agencia Nacional de Minería, resolvió perfeccionar la cesión del 12% del 43% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor HERMES AMADO CASTILLO sobre el Contrato de Concesión No. CEI-101, presentada a favor del señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ. Una vez inscrita dicha resolución en el Registro Minero Nacional, quedarían como titulares del citado contrato de concesión los señores, ROGELIO PARDO ARIZA con un 5%, NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con un 12%, HERMES AMADO CASTILLO con un 31%, RICARDO VANEGAS SIERRA con un 40% y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ con un 12%.
- 1.6. Por medio de Auto PARB-0393 de 28/07/2015, la ANM aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-dentro del título minero No. CEI-101, para una producción de 36.000 m³ de carbón térmico y 48.000 toneladas de caliza.
- 1.7. Mediante Resolución DGL-00001239 de 18/12/2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, aprobó el plan de manejo ambiental y otorgó la licencia ambiental para la explotación de Carbón bajo tierra y caliza a cielo abierto, dentro del polígono del título minero No. CEI-101, en el citado acto administrativo entre otros aspectos se estableció:

“Reservas Explotables y Vida Útil: “(...) En el estudio geológico se estimó un potencial de reservas medidas de 150,000m³ y de acuerdo con el sistema de explotación propuesto se estima un porcentaje de recuperación muy alto, del orden del 90% y una producción mensual del 500 m³, (6000 m³/año), se tiene una vida útil de 25 años.,

Producción en Mina. La producción en mina será del orden de los 6000 m³/año. Este valor corresponde al valor mínimo esperado. No obstante, se sabe que estos valores se encuentran en función de los valores del mercado interno y externo y de los costos de producción que se tengan”

- 1.8. Por medio de Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015, la ANM aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-dentro del título minero No. CEI-101, para una producción de 36.000 m³ de carbón térmico y 48.000 toneladas de caliza.
- 1.9. Mediante Resolución No. 001763 de 18/08/2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21/12/2015, la Agencia Nacional de Minería, resolvió corregir el artículo cuarto de la Resolución No. 0403 de 7/12/2014, el cual quedó así:

“ARTICULO CUARTO: - en firme la presente Resolución. Remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001,” igualmente declaró perfeccionada las siguientes cesiones, así: del 31% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor HERMES AMADO CASTILLO a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3 en un 17% y a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO en un 14%, la cesión del 5% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor ROGELIO PARDO ARIZA a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3, la cesión del 12% de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3 en un 6% y del 6% restante a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO con cedula de ciudadanía No. 22.521.729, la cesión del 40% de os derechos y obligaciones derivadas de Contrato de Concesión No, CEI-101, solicitada por el señor RICARDO VANEGAS SIERRA a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3 en un 30% y del 10% restante a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO con cedula de ciudadanía No. 22.521.729,

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

agregó que una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en las providencias mencionadas en el artículo anterior, téngase como titular del Contrato de concesión No.CEI-101, a la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3 en un 58%, la señora ELIANA DACONTE SERRANO en un 30% y el señor ÁNGEL MARÍA AGUILAR EN UN 12%.”

- 1.10. De conformidad con la Resolución No. 001914 de 12/09/2017, la Agencia Nacional de Minería, ordenó la modificación en el Registro Minero Nacional de la modalidad del régimen legal asignado al Contrato de Concesión No. CEI-101, el cual corresponde a la Ley 685 de 2001.
- 1.11. Mediante Resolución No. 001084 de 17/12/2018, con fecha de ejecutoria y firmeza del 19/02/2019, la Agencia Nacional de Minería declaró desistido la solicitud de cesión del 30% que le corresponden a la señora ELIANA DACONTE SERRANO dentro del Contrato de Concesión No. CEI-101, a favor del señor ALFONSO EDUARDO CORREA VARGAS, solicitado mediante radicado No. 20169040010102 del 14/03/2016.
- 1.12. Mediante Auto PARB No. 0653 de 21/12/2023, notificado por estado No. 0145 del 21/12/2023, se requirió a los titulares mineros, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, complemente la solicitud de suspensión de obligaciones presentada en la plataforma Anna Minería con radicado No. 85718-0 el 01/12/2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento.
- 1.13. Mediante Resolución GSC No. 000119 de 20/03/2024, se declaró desistido el trámite de suspensión de obligaciones presentado mediante radicado No. 85718-0 del 01/12/2023. Ejecutoriada y en firme el 13/06/2024.
- 1.14. Mediante Resolución VSC No. 000413 de 20/03/2024, por medio de la cual se impuso multa a la sociedad ZURICH INTERNACIONAL TRADING S.A.S. identificada con el NIT 900.708.707-3, a la señora ELIANA DACONTE SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.521.729 el señor ANGEL MARIA AGUILAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.593, titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, MULTA equiválente a 118,71 UVB vigentes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo. Ejecutoriada y en firme el 13/06/2024.
- 1.15. Mediante Auto PARB-0637 de 08/10/2024, se acogió el concepto técnico PARB-ED-0258-2024 de 02/09/2024, en el cual se dispuso lo siguiente:

“(…)


3.1 APROBACIONES

1. APROBAR el pago por concepto de multa por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 1.299.993), realizado el 05/07/2024, teniendo en cuenta que revisado el Sistema Cartera y Facturación de la ANM se evidencia el movimiento No. 578038 con nota debito No. 2402494, generando la cancelación total del valor de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000413 del 20/03/2024, la cual fue cancelada dentro de los términos establecidos.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. CEI-101, en la plataforma del sistema integral de gestión minera - Anna Minería, en los siguientes términos:

POLIZA MINERO AMBIENTAL		
CONTRATO DE CONCESION No. CEI-101		
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2
OBJETO DE LA POLIZA		

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

<p>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CEI-101, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LOS SEÑORES ELIANA DACONTE SERRANO, ÁNGEL MARÍA AGUILAR Y LA SOCIEDAD ZÜRICH INTERNATIONAL TRADING DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CALIZA Y CARBÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE VÉLEZ Y LA PAZ, DEPARTAMENTO SANTANDER.</p>				
Etapa contractual	Explotación			
	Producción PTO	Precio UPME Mineral	%	Valor a asegurar
Valor Asegurado	36.000 m ³ (carbón) * 1.2 ton/m ³ 48.000 ton (caliza)	(36.000 * 1.2 * \$ 281.938,52) Carbón (48.000 * \$ 10779,70) Caliza	10	\$ 1.269.716.966,40

El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago, por medio de la plataforma ANNA MINERÍA.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:

- Soportes de pago por concepto de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, primero (I) y segundo (II) de 2024, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.

Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.


4. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2022 y 2023, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0258-2024 del 02 de septiembre de 2024.
2. DEJAR SIN EFECTO el numeral primero del ítem "APROBACIONES" contenido en la parte dispositiva del Auto PARB No. 0239 del 10/07/2023, el cual acogió el Concepto Técnico No. PARB-ED-0155-2023 del 02/06/2023, en el cual se dispuso la APROBACIÓN de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas,

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

correspondientes al Primero (I), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021, Primero (I) y Segundo (II) trimestres de 2022 y Primero (I) de 2023, toda vez que, en el concepto acogido no fue recomendada esa aprobación.

3. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna Minería:

- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021, el cual fue presentado mediante radicado No. 54856-1 del 14/11/2023, en la plataforma de Anna Minería.
- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020, el cual fue presentado mediante radicado No. 54851-1 del 14/11/2023, en la plataforma de Anna Minería.
- Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, el cual fue presentado mediante radicado No. 54848-1 del 14/11/2023, en la plataforma de Anna Minería.

4. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

- Resolución VSC No. 000413 del 20 de marzo de 2024, ejecutoriada y en firme el 12/06/2024, en relación con la actualización del Programa de Trabajos y Obras o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado con el artículo de la resolución de 100 de 2020, con plazo de presentación hasta el 26/07/2024, y revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera -SIGM- no se evidencia su presentación.
- Auto PARB No. 0476 del 26/10/2023, que acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0083-2023 del 18 de septiembre de 2023.
- Autos PARB Nos. No. 0864 del 27 de noviembre de 2019 y No. 0239 del 10 de julio de 2023, en relación con la presentación del acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS donde se otorgue la cesión de la Licencia Ambiental a los actuales titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101.
- Auto PARB No. 0239 del 10/07/2023, en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022 y primero (I) de 2023.
- Auto PARB No. 0707 del 29/12/2021, en relación con la presentación de: (i) La corrección del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Primer (I) trimestre de 2020; y (ii) Los soportes de pago junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Carbón y Caliza, correspondientes a los trimestres Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) de 2021.
- Auto PARB No. 0503 de 11/07/2022, en relación con la presentación de: (i) la póliza minero ambiental, y (ii) Los soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2021 y el Primer (I) trimestre del 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.

A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.”

1.16. De acuerdo con el Decreto 1666 de fecha 21/10/2016, por el cual, se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y con base en la producción aprobada en el PTO, se clasifica el contrato de concesión No. CEI-101, como **Mediana Minería**.


1.17. Consultada la página web de la Agencia Nacional de Minería, se advirtió que, el título minero No. CEI-101, **Sí** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM.

1.18. Las solicitudes, informes técnicos, así como los documentos conexos al cumplimiento de las obligaciones contractuales presentados por la sociedad titular a través del radicador Web de la Agencia Nacional de Minería –ANM así como, en el Sistema Integrado de Gestión Minera - Anna Minería, serán evaluados dentro del ítem que corresponda en el punto No. 2 del presente concepto técnico y en la herramienta Anna Minería.

ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No. CEI-101.

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
Exploración	20-10-2005	19-10-2008
Construcción y Montaje	20-10-2008	19-10-2011
Explotación	20-10-2011	19-10-2035

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico el contrato de concesión No. CEI-101 se encuentra cronológicamente en la DÉCIMA CUARTA anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 20/10/2024 hasta el 19/10/2025.

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, herramienta de fiscalización, Sistema de Gestión Documental -SGD y Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:

2.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago del canon superficiario, dentro del contrato de concesión No. CEI-101.

Etapa	Acto administrativo de aprobación
I Exploración	CONCEPTO TÉCNICO GTRB No. 001 DEL 10/02/2007
II Exploración	CONCEPTO TÉCNICO GTRB No. 415 del 25/09/2009
III Exploración	CONCEPTO TÉCNICO GTRB No. 415 del 25/09/2009
I Construcción y Montaje	CONCEPTO TÉCNICO GTRB No. 415 del 25/09/2009
II Construcción y Montaje	CONCEPTO TÉCNICO GTRB No. 397 de 30/11/2010
III Construcción y Montaje	AUTO PARB No. 482 de 30/09/2013

Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el Sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, los titulares del contrato de concesión No. CEI-101, no presentan deuda por concepto de la obligación contractual del canon superficiario.

2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS


Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación de la póliza minero ambiental, se advirtió que con evento No. 695370 y radicado No. 110602-0 de 12/02/2025, se presentó la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 05-00086203 Endoso 0000, expedida por la compañía BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, con vigencia desde el 23/01/2025 hasta el 23/01/2026; la cual fue evaluada en el aplicativo y mediante Auto No. 904-3344 de 03/03/2025 fue aprobada conforme a la evaluación realizada mediante tarea No. 18774324 de 20/02/2025.

2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO

Mediante Auto PARB-0393 de fecha 28/07/2015, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con la evaluación realizada en concepto técnico PARB-077 de 26/03/2013, con los siguientes parámetros técnicos:

Parámetros Técnicos:

Mineral a explotar	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Y CALIZA
Área del Proyecto (Ha.)	660,609¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Sistema de Explotación	CIELO ABIERTO
Método de Explotación	Los mantos de Carbón se encuentran dentro de los mantos de Caliza, se determinó un método de explotación por bancos únicos, siendo su extracción de manera descendente. Dimensiones de trabajo: 15m de ancho, 11m de altura y 5m de berma mínima, ángulo de reposo del talud de 43° y ángulo final del talud de 83°.
Uso de explosivos	SI

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

Producción Anual Proyectada (Ton)	36.000 m ³ de carbón y 48.000 ton de caliza
Planta de beneficio	NO

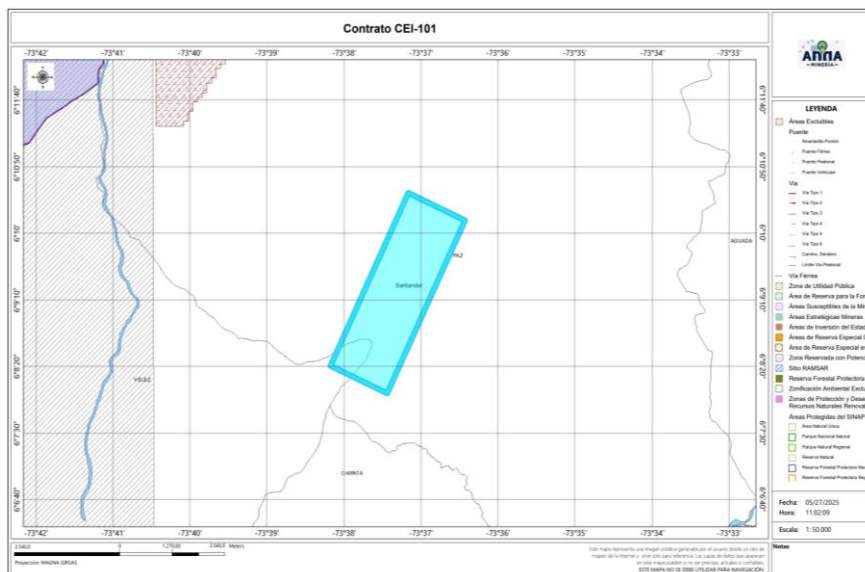
Mediante Resolución GSC No.000412 de 2022, de fecha 05/12/2022, se resolvió NO CONCEDER la disminución de volumen de explotación solicitada para 500 toneladas de Carbón y 1.000 toneladas de Caliza, dentro del Contrato de Concesión No. CEI-101.

2.4. ASPECTOS AMBIENTALES


Mediante Resolución DGL-00001239 de 18/12/2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, aprobó el plan de manejo ambiental y otorgó la licencia ambiental para la explotación de Carbón bajo tierra y caliza a cielo abierto, dentro del polígono del título minero No. CEI-101.

Numero de resolución	1239
Entidad que otorga	Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
Fecha de otorgamiento	18/12/2014
Duración	Vida útil
Beneficiario	HERMES AMADO CASTILLO, NUBIA PATRICIA TOBÓN ROJAS, ROGELIO PARDO ARIZA Y RICARDO VANEGAS SIERRA.
Mineral a explotar	Asfálticas, Materiales de construcción y demás concesibles (carbón y caliza)
Área del Proyecto (Ha)	660,609
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de Explotación	Ensanche de Tambores (Carbón) Banco Único (Caliza)
Uso de explosivos	Si
Producción Anual Proyectada (m ³)	Carbón 6.000 Ton y Caliza 6.000 m ³
Permisos menores	No

En Auto PARB-0864 de 27/11/2019 y Auto PARB-0239 de 10/07/2023, se requirió la presentación del acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, donde se otorgue la cesión de la Licencia Ambiental a los actuales titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101.



Fuente: Anna Minería

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

Consultada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se observó que, el título minero No. CEI-101, NO presenta superposición con zonas excluibles de la minería ni zonas de minería restringida que se señalan en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001 ni superposición con solicitudes de formalización de minería tradicional.


2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A continuación, se presenta un resumen de los exigible los Formatos Básicos Mineros (FBM), presentados por los titulares y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que, el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 20/10/2010, fecha a partir de la cual, se hizo exigible esta obligación.

HISTORICO FORMATO BASICOS MINERO			
AÑO	PERIODO	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO
2010	Semestral	AUTO PARB-0393 de 28/07/2015	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
2011	Semestral	AUTO PARB-0393 de 28/07/2015	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
2012	Semestral	AUTO PARB-0393 de 28/07/2015	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
2013	Semestral	AUTO PARB-0393 de 28/07/2015	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0393 de 28/07/2015	Aprobado
2014	Semestral	AUTO PARB-0771 de 05/09/2014	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0393 de 28/07/2015	Aprobado
2015	Semestral	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
2016	Semestral	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
2017	Semestral	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
2018	Semestral	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019	Aprobado
2019	Semestral	AUTO PARB-0911 de 12/12/2019	Aprobado
	Anual	AUTO No. 904-2478 de 25/09/2024	Corrección requerida
2020	Anual	AUTO No. 904-2474 de 25/09/2024	Corrección requerida
2021	Anual	AUTO No. 904-2477 de 25/09/2024	Corrección requerida
2022	Anual	AUTO PARB-0637 de 08/10/2024	Requerido
2023	Anual	AUTO PARB-0637 de 08/10/2024	Requerido
2024	Anual	No se ha presentado	Requerir


Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación del formato básico minero -FBM, se advirtió que, a la fecha de evaluación del presente concepto técnico, no se encuentra trámite alguno en cuanto a la obligación de la presentación del FBM, pendiente por evaluar.

2.6. REGALÍAS

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que, el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 20/10/2005 y que la etapa de Explotación inició a partir del 20/11/2011.

Trimestre	Mineral	Acto Administrativo que Aprueba
I-2012	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0393 DE 28/07/2015
II-2012	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0393 DE 28/07/2015
III-2012	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0393 DE 28/07/2015
IV-2012	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0393 DE 28/07/2015
I-2013	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0952 DE 22/08/2016
II-2013	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0952 DE 22/08/2016
III-2013	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0454 de 27/06/2014
IV-2013	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0454 de 27/06/2014
I-2014	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0771 de 05/09/2014
II-2014	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0771 de 05/09/2014
III-2014	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0393 DE 28/07/2015
IV-2014	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0393 DE 28/07/2015
I-2015	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0393 DE 28/07/2015
II-2015	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
III-2015	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
IV-2015	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
I-2016	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
II-2016	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
III-2016	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
IV-2016	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
I-2017	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
II-2017	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
III-2017	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
IV-2017	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
I-2018	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
II-2018	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
III-2018	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
IV-2018	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0074 de 24/01/2019
I-2019	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0911 de 12/12/2019
II-2019	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0911 de 12/12/2019
III-2019	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0707 de 29/12/2021
IV-2019	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0707 de 29/12/2021
I-2020	Carbón	AUTO PARB-0707 de 29/12/2021
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638623 de 12/10/2024
II-2020	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0707 de 29/12/2021
III-2020	Carbón y Caliza	AUTO PARB-0707 de 29/12/2021
IV-2020	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638661 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638641 de 12/10/2024
I-2021	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638662 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638622 de 12/10/2024
II-2021	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638663 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638642 de 12/10/2024
III-2021	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638664 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638643 de 12/10/2024
IV-2021	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638665 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638644 de 12/10/2024
I-2022	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638666 de 12/10/2024

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

Trimestre	Mineral	Acto Administrativo que Aprueba
II-2022	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638645 de 12/10/2024
	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638667 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638646 de 12/10/2024
III-2022	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638668 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638649 de 12/10/2024
IV-2022	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638669 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638650 de 12/10/2024
I-2023	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638670 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638651 de 12/10/2024
II-2023	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638671 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638652 de 12/10/2024
III-2023	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638672 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638653 de 12/10/2024
IV-2023	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638673 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638654 de 12/10/2024
I-2024	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638674 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638655 de 12/10/2024
II-2024	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638675 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638656 de 12/10/2024
III-2024	Carbón	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638676 de 12/10/2024
	Caliza	Presentado en AnnA Minería con Evento No. 638657 de 12/10/2024
IV-2024		Requerir
I-2025		Requerir

Se procede a evaluar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular:

- **Trimestre I, IV de 2020:**


APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I de 2020**, con una producción declarada en cero (0) para el mineral Caliza, el cual fue presentado por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante evento No. 638623 de 12/10/2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre IV de 2020**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638661 y No. 638641 de 12/10/2024.

- **Trimestre I, II, III, IV de 2021:**

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV de 2021**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638662, No. 638622, No. 638663, No. 638642, No. 638664, No. 638643, No. 638665, No. 638644 de 12/10/2024.

- **Trimestre I, II, III, IV de 2022:**

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV de 2022**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638666, No. 638645, No. 638667, No. 638646, No. 638668, No. 638649, No. 638669, No. 638650 de 12/10/2024.

- **Trimestre I, II, III, IV de 2023:**

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV de 2023**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638670, No. 638651, No. 638671, No. 638652, No. 638672, No. 638653, No. 638673, No. 638654 de 12/10/2024.

- **Trimestre I, II, III de 2024:**

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I, II, III de 2024**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638674, No. 638655, No. 638675, No. 638656, No. 638676, No. 638657 de 12/10/2024.

2.7. METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, los titulares no han presentado el documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual fue requerido mediante Auto PARB No. 0637 de 08/10/2024.

2.8. OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

No aplica. Dentro del contrato de concesión No. CEI-101 no se establecen otras contraprestaciones económicas.


2.9. SEGURIDAD MINERA

En el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0083-2023 de 18/09/2023 acogido mediante Auto PARB-0476 de 26/10/2023, se estableció que, como resultado de la inspección de campo realizada el día 08/09/2023, se determinó que, el título minero se encontraba sin actividad minera, no se establecieron instrucciones técnicas ni se impuso medida alguna de seguridad.

2.10. PRESENTACION DE INSTRUMENTO TECNICO BAJO ESTARDAR CRIRSCO

Mediante Resolución VSC No. 000413 de 20/03/2024, ejecutoriada y en firme el 13/06/2024, la ANM en su artículo segundo dispuso requerir bajo causal de caducidad la actualización del Programa de Trabajos y Obras o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado con el artículo de la resolución de 100 de 2020.

2.11. INFORMACIÓN DE RECONCILIACION DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

Teniendo en cuenta que el título minero No. CEI-101, a la fecha no tiene aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO con la información de recursos y reservas bajo un estándar aprobado por CRIRSCO, no se hace exigible el cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 100 de 20/03/2020, modificada por la Resolución No. 514 de 31/05/2023, en cuanto a la presentación de la información de LA RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES.

2.12. INFORMACIÓN GEOLÓGICA AL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA – BIM

Teniendo en cuenta que el título minero No. CEI-101, a la fecha no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado con la información de recursos y reservas actualizada bajo un estándar aprobado por CRIRSCO, no se hace exigible el cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 100 de 20/03/2020, modificada por la Resolución No. 514 de 31/05/2023, en cuanto a la presentación de la información al BANCO DE INFORMACIÓN MINERA - BIM.

2.13. PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

Mediante Auto PARB-0637 de 08/10/2024 se aprobó el pago realizado el 05/07/2024, por concepto de multa impuesta en Resolución VSC No. 000413 del 20/03/2024, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. (**\$ 1.299.993**), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-0258 de 02/09/2024.

Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, el titular no presenta deuda por concepto de la tarifa de fiscalización ni multas impuestas.

2.14. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

No aplica. El Contrato de Concesión No. CEI-101 no tiene la obligación contractual del Plan de Gestión Social -PGS-

2.15. TRÁMITES PENDIENTES

Consultada la información que reposa en el expediente digital, en el Sistema de Gestión Documental –SGD, así como en el Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería, se advirtió que el título minero No. CEI-101 no tiene trámites pendientes.


2.16. IMÁGENES SATELITALES

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se tiene revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, del REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL, del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES, generadas por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del contrato de concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1** El título minero No. CEI-101 se encuentra contractualmente en la DÉCIMA CUARTA anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 20/10/2024 hasta el 19/10/2025.
- 3.2** Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación de la póliza minero ambiental, se advirtió que con evento No. 695370 y radicado No. 110602-0 de 12/02/2025, se presentó la

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024


póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 05-00086203 Endoso 0000, expedida por la compañía BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, con vigencia desde el 23/01/2025 hasta el 23/01/2026; la cual fue evaluada en el aplicativo y mediante Auto No. 904-3344 de 03/03/2025 fue aprobada conforme a la evaluación realizada mediante tarea No. 18774324 de 20/02/2025.

- 3.3 PERSISTE** el incumplimiento de los titulares frente a los requerimientos efectuados en Auto PARB-0864 de 27/11/2019 y Auto PARB-0239 de 10/07/2023, respecto a la presentación del acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, donde se otorgue la cesión de la Licencia Ambiental a los actuales titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101.
- 3.4 PERSISTE** el incumplimiento de los titulares frente a los requerimientos en los siguientes actos administrativos:
- *AUTO No. 904-2478 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019.*
 - *AUTO No. 904-2474 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020.*
 - *AUTO No. 904-2477 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021.*
- 3.5** Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación de los Formatos Básicos Mineros (FBM), se advirtió que, los titulares no han presentado en atención al requerimiento realizado en Auto PARB-0637 de 08/10/2024, el **FBM** de los periodos **2022** y **2023**.
- 3.6 REQUERIR** a la sociedad titular para que, diligencie a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación del Formato Básico Minero (**FBM**), el correspondiente al periodo **2024**, el cual debió presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2025, conforme al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía.
- 3.7 APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I de 2020**, con una producción declarada en cero (0) para el mineral Caliza, el cual fue presentado por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante evento No. 638623 de 12/10/2024.
- 3.8 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre IV de 2020**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638661 y No. 638641 de 12/10/2024.
- 3.9 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV de 2021**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638662, No. 638622, No. 638663, No. 638642, No. 638664, No. 638643, No. 638665, No. 638644 de 12/10/2024.
- 3.10 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV de 2022**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638666, No. 638645, No. 638667, No. 638646, No. 638668, No. 638649, No. 638669, No. 638650 de 12/10/2024.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

- 3.11 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I, II, III, IV de 2023**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638670, No. 638651, No. 638671, No. 638652, No. 638672, No. 638653, No. 638673, No. 638654 de 12/10/2024.
- 3.12 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I, II, III de 2024**, con una producción declarada en cero (0) para los minerales Carbón y Caliza, los cuales fueron presentados por los titulares a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, mediante eventos No. 638674, No. 638655, No. 638675, No. 638656, No. 638676, No. 638657 de 12/10/2024.
- 3.13 REQUERIR** a los titulares para que, diligencien a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, la información correspondiente al **Trimestre IV de 2024**, conforme a lo dispuesto en la circular No. 005 de 2024.
- 3.14 REQUERIR** a los titulares para que, diligencien a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, la información correspondiente al **Trimestre I de 2025**, conforme a lo dispuesto en la circular No. 005 de 2024.
- 3.15 Se remite al Grupo Jurídico** para que se pronuncie respecto a la inactividad que presenta el título minero, como así se determinó en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0083-2023 de 18/09/2023 acogido mediante Auto PARB-0476 de 26/10/2023, así mismo, en los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los periodos **2022, 2023 y 2024**, presentados por los titulares con una producción declarada en ceros (0).
- 3.16 PERSISTE** el incumplimiento de los titulares frente al requerimiento realizado en Resolución VSC No. 000413 de 20/03/2024, ejecutoriada y en firme el 13/06/2024, respecto a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado con el artículo de la resolución de 100 de 2020.
- 3.17** Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. CEI-101, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que, los titulares **No se encuentran al día**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.


HAROLD EDUARDO ROLON PITRE
 Ingeniero de Minas
 Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
 Grupo de Seguimiento y Control
 Par Bucaramanga
 Exp: CEI-101